

EDICTO

LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

HACE SABER

Que, en relación con AVIANCA S.A., el Director de Hidrocarburos profirió la Resolución 00491 del 5 de junio de 2023 *“Por la cual se termina la autorización expedida mediante la Resolución 0124483 del 19 de agosto de 2011, a la sociedad AVIANCA S.A., identificada con NIT 890.100.577-6, como GRAN CONSUMIDOR CON INSTALACIÓN FIJA a través de la instalación ubicada en el Terminal Puente Aéreo Avenida el Dorado No. 106 – 74 de la ciudad de Bogotá”*

Con el fin de notificar la Resolución, se fija Edicto en lugar público (página web del Ministerio de Minas y Energía)¹, y su vigencia será por el término de cinco (05) días hábiles a partir del CINCO (5) DE JULIO DE 2023 a las 7: 00 a.m., con la advertencia que en contra de la resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante el Director de Hidrocarburos, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.



ESTHER ROCÍO CORTÉS GORDILLO
Coordinadora Grupo de Hidrocarburos
Oficina Asesora Jurídica

Ver Resolución 00491 de 2023 en dos (2) folios

¹ Enlace repositorio normativo / notificaciones administrativas

RESOLUCIÓN NÚMERO 00491 DE 2023

(05 Junio 2023)

“Por la cual se termina la autorización expedida mediante la Resolución 0124483 del 19 de agosto de 2011, a la sociedad AVIANCA S.A., identificada con NIT 890.100.577-6, como GRAN CONSUMIDOR CON INSTALACIÓN FIJA a través de la instalación ubicada en el Terminal Puente Aéreo Avenida el Dorado No. 106 – 74 de la ciudad de Bogotá”

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el Decreto 1073 del 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 0124483 del 19 de agosto de 2011, la Dirección de Hidrocarburos autorizó a la sociedad AVIANCA S.A., identificada con NIT 890.100.577-6, como GRAN CONSUMIDOR CON INSTALACIÓN FIJA a través de la instalación ubicada en el Terminal Puente Aéreo Avenida el Dorado No. 106 – 74 de la ciudad de Bogotá.

Que mediante el radicado MME 1-2023-019446 del 17 de abril de 2023, el Representante Legal de la sociedad AVIANCA S.A., solicitó a esta Dirección la derogación de la Resolución 0124483 del 19 de agosto de 2011 y cancelación del Código SICOM 410250.

Que de acuerdo con lo anterior, es procedente dar por terminada la autorización concedida a la sociedad AVIANCA S.A. como Agente Gran Consumidor Con Instalación Fija a través de la instalación ubicada en el Terminal Puente Aéreo Avenida el Dorado No. 106 – 74 de la ciudad de Bogotá, con el fin de actualizar la información sobre agentes registrados en el Sistema de Información de Combustibles, SICOM y llevar un control efectivo en la cadena de distribución de combustibles.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Dar por terminada y dejar sin efectos la autorización contenida en la Resolución 0124483 del 19 de agosto de 2011 a la sociedad AVIANCA S.A., identificada con NIT 890.100.577-6, para actuar como agente GRAN CONSUMIDOR CON INSTALACIÓN FIJA a través de la de la instalación ubicada en el Terminal Puente Aéreo Avenida el Dorado No. 106 – 74 de la ciudad de Bogotá.

Artículo 2. Ordenar la cancelación del código SICOM 410250 en el Sistema de Información de Combustibles, para lo cual el Grupo de Downstream de la Dirección de Hidrocarburos remitirá copia de la presente resolución y verificará la actualización correspondiente.

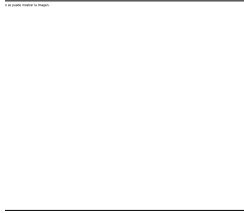
Artículo 3. Por la Oficina Asesora Jurídica notificar al representante legal de la sociedad AVIANCA S.A. a la dirección: notificaciones@avianca.com de acuerdo con lo indicado en el certificado de existencia y representación legal allegado.

Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

Artículo 4. Contra la presente resolución no procede recurso de reposición alguno.

Dada en Bogotá, D.C., a los 05 días del mes de Junio de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Felipe González Penagos
Director Técnico
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Emma Patricia Jiménez Padilla
Revisó: Luisa Fernanda Paris Jaramillo
Aprobó: Felipe González Penagos